

DECRETO Nº 1059

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de agosto de 2024.-

VISTO

La conveniencia de innovar en materia de los planes de regularización de deudas previstos por los Decretos N° 1463/2022, 1464/2022 y 1467/2022;

CONSIDERANDO

Que resulta propicio distinguir el tratamiento de las condiciones según la cuantía de la deuda en cuestión;

Que el artículo sin número a continuación del 111 de la Ordenanza General Impositiva faculta al Departamento Ejecutivo a innovar en la materia;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- La regularización de deuda para los conceptos previstos en los Decretos Nº 1463/2022, 1464/2022 y 1467/2022, deberá realizarse de contado cuando la cuantía de la misma resulte superior a los diez mil ochocientos setenta (10.870) Módulos Tributarios.

ARTÍCULO 2°.- La cuantía referida en el artículo anterior deberá ser considerada por cuenta contributiva y únicamente para la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- En caso de optar por la regularización mediante convenio de pago, éste deberá ser en cuatro (4) o más cuotas sujetas al interés financiero vigente, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos referidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Los términos del presente entrarán en vigencia a partir de su protocolizáción.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el

Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. AYELEN T. BARACAT Subsecretaria de Economía Municipalidad de Rosario Dr. PABLO JAVKIN Intendente Municipalidad de Rosario